

Departamento del Valle



República de Colombia

NOTARIA TERCERA

Círculo de Cali

Carrera 6a. No. 8-30 - Teléfonos: 8843367 - 8810416

TERCERA Copia de la Escritura Pública No. 5969 de fecha DICIEMBRE 31 de 2009

Que se expide para: USO DEL INTERESADO

Contrato:

ACLARACION

Otorgantes:

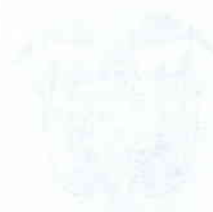
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Importante:

Con el presente documento debe:

- Tramitar boleta fiscal
- Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos de _____
- Si se trata de hipotecas debe cumplir este requisito dentro de los 60 días siguientes.

Dr. Jorge Enrique Caicedo Zamorano
Notario



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

GENERAL INSTRUCTIONS

TO THE SURVEYORS OF THE LANDS BELONGING TO THE UNITED STATES

ISSUED BY THE SECRETARY OF THE INTERIOR

WASHINGTON: GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1874

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

1874-75

AA

41363955



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (5.969) . -

ACTO O CONTRATO: ACLARACIÓN A LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASEO Y SUS ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
VALLECAUCANA S.A. E.S.P.

En la ciudad Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de
Colombia, a los TREINTA Y UN(31) días del mes de DICIEMBRE - -
- - - - - del Dos mil nueve (2.009), ante mi LILIANA RAMIREZ
NARANJO,

Notario Tercero del Círculo Notarial de Cali, Comparecieron JUAN
CARLOS ABADIA CAMPO mayor de edad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 6.320.849 expedida en Guacarí, con domicilio
en la Ciudad de Cali, quien en su calidad de Gobernador del Valle del
Cauca, en el presente acto obra en nombre y representación
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, acreditado mediante
Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora
Departamental (Registradora Nacional del Estado Civil), el 6 de
diciembre de 2007 por la Registraduría Nacional del Estado Civil,
habiendo tomado posesión del mismo ante el Notario Diecinueve (19)
del Círculo de Cali, el 01 de Enero de 2.008, EN SU CALIDAD DE
ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.
ESP.

OSCAR IVAN LONDOÑO GALVIZ, mayor de edad, identificado con
la cédula de ciudadanía número 9.733.692 expedida en Armenia,
domiciliado en el Municipio de ALCALA, quien en su condición de
Alcalde del Municipio de **Alcalá**, conforme al acta de posesión de
fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación
del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

ALBEIRO SEPULVEDA GRAJALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.355.625 expedida en Andalucía, domiciliado en el **Municipio de ANDALUCIA**, quien en su condición de Alcalde del Municipio de ANDALUCIA, conforme al acta de posesión de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

FERNANDO ESCOBAR ARROYAVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.209.726**, expedida en Cartago, domiciliado en el Municipio de ANSERMANUEVO, quien en su condición de Alcalde del Municipio de **ANSERMANUEVO**, conforme al acta de posesión escritura pública 0651 de fecha 31 de diciembre de 2007, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

CARLOS ARTURO ZAPATA OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.588.879, expedida en Cali, domiciliado en el Municipio de ARGELIA, quien en su condición de Alcalde del Municipio de **ARGELIA** conforme al acta de posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2007, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

FREDDY HERNANDO LIBREROS HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.883.632 expedida en Buga, domiciliado en el Municipio de BUGA, quien en su condición de Alcalde del Municipio de **BUGA**, conforme al acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2007, quien obra en nombre y representación del Municipio EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

JORGE ELIECER ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.197.835,, expedida en BUGALAGRANDE, conforme al acta de posesión de fecha 01 de enero de 2008, quien



obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP.

GILDER LOPEZ SERNA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

número 6.272.440, expedida en EL AGUILA, domiciliado en el Municipio de EL AGUILA. Quien en su condición de Alcalde del Municipio de **EL AGUILA**, conforme al acta de posesión 001 de fecha 30 de diciembre de 2007, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

GONZALO CORRALES ARCILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.280.538, expedida en EL CAIRO, domiciliado en el Municipio de EL CAIRO, quien en su condición de Alcalde del Municipio de EL **CAIRO**, conforme al acta de posesión 001 de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP.

ABERTO ANTONIO VELARDE TABARES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.585.436 expedida en Cali domiciliado en el Municipio de LA CUMBRE quien en su condición de Alcalde del Municipio de **LA CUMBRE**, conforme al acta de posesión de 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

HERIBERTO CABAL MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.427.207 expedida en Riofrío, domiciliado en el Municipio DE RIOFRIO, quien en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE **RIOFRIO**, conforme al acta de posesión 001 de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

WERNEY LADINO BEDOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.450.872 expedida en San Pedro, domiciliado en el Municipio de SAN PEDRO, quien en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO**, conforme al acta de posesión 001 de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

GERARDO GOMEZ DIEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6-.458.198 expedida en Sevilla, domiciliado en el Municipio de SEVILLA, quien en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE **SEVILLA**, conforme al acta de posesión 01 de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

RODRIGO ALBERTO GARAY LEMUS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.482.501 expedida en Toro, domiciliado en el Municipio de TORO , conforme al acta de posesión 01 de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio **DE TORO**, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

BERNARDO SANCHEZ SOTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.530.643 expedida en VIJES, domiciliado en el Municipio de VIJES, quien en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VIJES**, conforme al acta de posesión de fecha 01 de enero de 2008, quien obra en nombre y representación del Municipio, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP. _____

Manifestaron los aquí comparecientes, de las calidades antes anotadas, y las entidades públicas representadas en este acto, han acordado efectuar una modificación y aclaración a los Estatutos Sociales de la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP., adoptados mediante escritura pública No. 4.792 del 28 de octubre

AA

41363957



de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, previas la siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali,

se constituyó la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP., y se adoptaron los Estatutos Sociales.

2) Que con el fin de inscribir y registrar la sociedad en la Cámara de Comercio de Cali, se hace necesario modificar y aclarar los artículos de los estatutos sociales que se enuncian mas adelante, con el fin de atemperarlos a la Ley 142 de 1.994 y al Código del Comercio para este tipo de empresa.

3) Con fundamento en el artículo 113 del Código del Comercio, se procede a la efectuar la modificación y aclaración de la Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a la modificación y aclaración de los Estatutos Sociales de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP., en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO.- el artículo QUINTO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali quedará así:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-El capital autorizado de la sociedad será de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000)**, el cual se dividirá en **DOS MIL ACCIONES**, ordinarias nominativas y de capital, con un valor nominal de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** cada una."

ARTICULO SEGUNDO.- El artículo SEXTO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado en la fecha del presente instrumento, es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) , divididos en MIL (1000) acciones ordinarias de valor nominal de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda legal colombiana, cada una, de aquellas en que se divide el capital autorizado de la sociedad. Por consiguiente, quedan suscritas y pagadas en este acto por los accionistas la totalidad de las acciones.

PARAGRAFO: La Asamblea de Accionistas podrá disponer los aumentos del capital autorizado cuando se desea aumentar el capital suscrito para atender las necesidades diversas de la compañía, recurriendo a las acciones en reserva, que corresponden a la diferencia entre el capital autorizado y el capital suscrito, debiéndose proceder a emitir el número de ellas que se requieran para ser colocadas. Si no hay acciones en reserva, o si éstas no resultan suficientes, será necesario aumentar el capital autorizado, mediante una reforma estatutaria.

Para que las acciones sean colocadas, es decir para ponerlas en circulación, se requiere de la elaboración de un reglamento de colocación de acciones o suscripción, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 386 y 387 del Código de Comercio.

En la colocación de las acciones en reserva se preferirá el ingreso de nuevos socios, los cuales serán las entidades territoriales o entidades públicas. La Gobernación del Valle del Cauca podrá vender acciones de las que adquirió en la constitución de la Empresa a los Municipios que no participaron de la misma.

La Gobernación del Valle adquirirá las acciones que no se vendan de tal manera que la participación accionaria del Departamento del Valle del Cauca se mantenga como mínimo en el 83.2%. Cada uno de los municipios podrá acceder como mínimo a dos (2) acciones y como máximo a cuatro (4).

El precio de cada acción a suscribir por parte de los Municipios. Así como la forma de pago, serán los mismos que los del acto constitutivo

AA 41363958



de la sociedad. Cuadro de posibilidad de distribución de acciones

OLIANA RAMIREZ
NOTARIO (E)

SOCIO	ACCIONES	VALOR (EN PESOS-\$)	APORTE %
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	944	\$472.000.000	94,4%
14 MUNICIPIOS CON ACCIONES COMO MAXIMO	056	\$28.000.000	5,6%
TOTAL	1000	\$500.000.000	100.0%

Cuadro de municipios con acuerdo municipal de vigencias futuras
Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

N°	MUNICIPIOS	ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS ADOTADO
01	Alcalá	Acuerdo 037 de diciembre 19 de 2008
02	Andalucía	Acuerdo 034 de diciembre 17 de 2008
03	Ansermanuevo	Acuerdo 051 de noviembre 19 de 2008
04	Argelia	Acuerdo 003 de febrero 9 de 2009
05	Buga	Acuerdo 022 de enero 19 de 2009
06	Bugalagrande	Acuerdo 030 de diciembre 21 de 2008
07	El Águila	Acuerdo de 027 de diciembre 29 de 2008
08	El Cairo	Acuerdo 007 de mayo 10 de 2009
09	La Cumbre	Acuerdo 024 de noviembre 30 de 2008
10	Riofrío	Acuerdo 003 de enero 23 de 2009
11	San Pedro	Acuerdos 003 de marzo 4 de 2008 y 018 de diciembre 10 de 2008
12	Sevilla	Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2008
13	Toro	Acuerdo 007 de mayo 29 de 2009

14 Viges

Acuerdo 005 de mayo 19 de 2009

ARTICULO TERCERO.- El artículo DECIMO SEXTO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así: _____

"ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENCIAL.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento, con los límites establecidos en el parágrafo del artículo sexto de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera de Cali, con las modificaciones introducidas en el artículo 2º de este instrumento. En el Reglamento que se expida se indicará la cantidad de acciones que se ofrecen, que no podrán ser inferior a las emitidas, el plazo para suscribirlas, que no será inferior a quince días contados desde la fecha de la oferta, ni superior a tres (3) meses, el precio por el cual se ofrecen, que no podrá ser inferior al nominal y los plazos para el pago de las acciones. La sociedad, por conducto del Gerente, ofrecerá las acciones por los medios previstos en estos estatutos para convocatoria de la Asamblea ordinaria, teniendo en cuenta, en todo caso, el procedimiento establecido en el artículo DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, con los cambios introducidos en el artículo cuarto de este instrumento . _____

La Asamblea podrá disponer que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia mediante el voto favorable del 75% de las acciones presentes en la reunión y se atenderá, si fuere del caso, lo dispuesto en el artículo 19.4 de la ley 142 de 1994 en cuanto a la suscripción de acciones por parte de los usuarios. _____

PARAGRAFO- El derecho a la suscripción de acciones no será



negociable."

ARTICULO CUARTO.- El artículo DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali,

quedará así:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ENAJENACION DE ACCIONES-REQUISITOS.- Para la enajenación a las acciones de la sociedad, a cualquier título, se tendrá en cuenta, además de los límites establecidos en el parágrafo del artículo sexto de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera de Cali, con las modificaciones introducidas en el artículo 2º de este instrumento, las siguientes reglas y procedimientos:

La enajenación de acciones entre entidades públicas u oficiales está limitada por el derecho de preferencia establecido a favor de la sociedad y de los accionistas, tal como se reglamenta en las disposiciones siguientes. En consecuencia, mientras no se cumplan los requisitos previstos en estos estatutos en cuanto a la oferta preferencial, las acciones no podrán ser enajenadas y la sociedad se abstendrá de efectuar las correspondientes inscripciones en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones.

I.- PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA.

1. Recibida la oferta, el gerente de la sociedad procederá inmediatamente a convocar a una reunión de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias.
2. Para la venta y adquisición de acciones, los accionistas deberán ajustarse a los límites establecidos en el parágrafo del artículo sexto de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera de Cali, con las modificaciones introducidas en el artículo 2º de este

instrumento. _____

3. Transcurrido el plazo indicado en el numeral 1º de este artículo, los accionistas interesados manifestarán por escrito su aceptación.

4. Si el accionistas, municipios y entidades públicas interesadas en adquirir las acciones y quien pretenda venderlas, discreparen respecto del precio, del plazo u otras condiciones de la oferta, estos serán fijados por peritos designados por las partes o en su defecto por la Superintendencia respectiva, mediante el trámite establecido en los artículos 135 y 136 de la ley 446 de 1.998, o en las normas que para el caso rigieren en dicho momento. Los costos, incluidos los honorarios de los peritos, serán asumidos por partes iguales entre oferente y aceptantes. _____

5. La discrepancia en el precio o el plazo para el pago será entendida como formulación de una contraoferta al cedente y/o adquirente si se indica el precio o el plazo por el que están dispuestos a adquirir; si éste la acepta se procederá a formalizar la negociación; en caso contrario se dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral anterior. _____

II. MATERIALIZACION DE LA TRANSFERENCIA.- Para que la transferencia de las acciones produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, mediante orden escrita del enajenante que podrá darse en forma de endoso hecho en el respectivo título. _____

En las ventas forzadas y en las adjudicaciones notariales o mediante sentencia judicial o arbitral, el registro se hará mediante exhibición y entrega del original o de copia autentica de los documentos pertinentes. _____

Los gastos en que se incurra ante la Superintendencia o cualesquiera otra persona natural o jurídica con motivo de la negociación y transferencia de las acciones, serán asumidos por los accionistas interesados en la negociación."

ARTICULO QUINTO.- El artículo VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así: _____

"VIGESIMO SEPTIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA _____



GENERAL DE ACCIONISTAS. - Además de las funciones de ley, corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes:

1. Nombrar y remover el Revisor Fiscal y su suplente, por igual período de la Junta Directiva, darles instrucciones, asignarles funciones especiales y fijarles su remuneración, la cual en todo caso ha de ser una suma fija y determinada.
2. Aprobar o improbar las cuentas de fin de ejercicio que presenten los administradores en las cuales debe incluirse el informe de gestión, los estados financieros de propósito general junto con las notas, y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. En caso de que en la reunión convocada para el efecto se formulen salvedades, se designará una comisión, que se podrá estar compuesta por accionistas de la sociedad o por terceros, para que examine y revise las cuentas y los estados financieros y rinda su concepto a la Asamblea General en una reunión que deberá celebrarse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes;
3. Exigir a los administradores, cuando lo considere conveniente cuentas comprobadas de su gestión;
4. Decidir la acción social de responsabilidad contra los administradores, decisión que podrá ser adoptada por la Asamblea General de Accionistas aunque no conste en el orden del día;
4. Decretar la distribución de las utilidades sociales;
5. Decretar la capitalización de utilidades;
6. Decretar la formación de reservas ocasionales, incrementar su valor o variar la destinación de las mismas;
7. Considerar los informes que, de acuerdo con los estatutos y la ley, deben presentarle la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal, y exigir a éstos y a cualesquiera otros funcionarios o empleados de la sociedad, cualquier clase de informes sobre los negocios sociales;
8. Reformar los estatutos;
9. Aprobar la incorporación de la sociedad en una u otras, la fusión de la misma, o su transformación;

10. Aprobar la escisión de la sociedad; _____
11. Decretar la readquisición de acciones y ordenar las medidas que hayan de tomarse con ellas; _____
12. Decretar la disolución anticipada de la sociedad; _____
13. Designar el liquidador de la sociedad y su suplente, cuando no le corresponda hacerlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios;
14. Determinar si dentro de la liquidación se han de distribuir bienes en especie y, en caso afirmativo, la forma cómo ha de llevarse a cabo la liquidación; _____
15. Autorizar la enajenación, el arrendamiento o el traspaso a cualquier título de la totalidad o parte sustancial de la empresa social; _____
16. Decidir la emisión de acciones privilegiadas, aprobar los respectivos privilegios y los reglamentos de suscripción y colocación. _____
17. Decidir la emisión de acciones con dividendo Preferencial y sin derecho a voto y aprobar el reglamento de suscripción y colocación, facultad que podrá ser delegada en la Junta Directiva de la sociedad una vez dispuesta la emisión.(Art.62 Ley 222/95). _____
18. Ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le corresponden como órgano supremo de la sociedad y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por ley o por los estatutos a otro órgano de la sociedad." _____

ARTICULO SEXTO.- El artículo VIGESIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así: _____

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DECISIONES ORDINARIAS.- Para la validez de los actos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y para los nombramientos unitarios, se requiere que la decisión o nombramiento se adopte con el voto favorable de un número plural de accionistas presentes o representadas en la reunión. En los eventos de integración de comisiones o cuerpos plurales se aplicará el sistema del cociente electoral, tal como se prevé en el artículo trigésimo tercero de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, con las modificaciones introducidas por el artículo noveno del presente instrumento." _____



PARAGRAFO.- Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para la designación de la Junta Directiva por ser ésta una atribución del Gobernador del Valle, conforme lo dispone el artículo DECIMO de este instrumento que modificó el artículo 34 de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura

Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali.

ARTICULO SEPTIMO.- El artículo VIGESIMO NOVENO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DECISIONES ESPECIALES.- Además de las que establezcan la ley y los estatutos, para las siguientes decisiones se requerirán mayoría especiales así:

1. El evento contemplado en el artículo 155 (mayorías para distribución de utilidades) del Código de Comercio se aprobará con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes o representadas en la reunión;
2. La emisión y suscripción de acciones sin derecho de preferencia (art.420-5 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 16 de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali), se aprobará con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes o representadas en la reunión;
3. Se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones para disponer la readquisición de acciones, empleando para ello los fondos de las utilidades liquidadas o las reservas que hubieran sido establecidas para tal efecto de conformidad con la ley y los presentes estatutos;
4. la transformación o la fusión de la sociedad se aprobarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes o representadas en la reunión;
5. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas

podrá ocuparse de otros temas no incluidos inicialmente en el orden del día, por decisión de 75% de las acciones presentes o representadas; _____

6. Las reformas estatutarias y la escisión de la sociedad se aprobarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento 75% de las acciones presentes o representadas en la reunión. _____

7. Para aprobar los privilegios cuando se decida la emisión de acciones privilegiadas, se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas. Igual quórum requerirá la aprobación del respectivo reglamento de colocación de acciones privilegiadas. _____

PARAGRAFO.- Los accionistas de la sociedad escindida participarán en el capital de las sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que por unanimidad de las acciones representadas en la Asamblea de la escidente, se apruebe una participación diferente. Se requerirá el voto unánime de las acciones suscritas cuando disuelta la sociedad, los accionistas acuerden prescindir de hacer la liquidación y constituir una nueva sociedad que continúe la empresa social. (artículo 250 del Código del Comercio). _____

ARTICULO OCTAVO.- El artículo TRIGESIMO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así: _____

ARTICULO TRIGESIMO: DERECHO DE RETIRO.- Cuando la transformación, fusión o escisión imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad. También procederá el ejercicio de este derecho en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro nacional de valores o en bolsa de valores cuando tal inscripción existiere. _____

PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos: _____

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. _____

2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, cuota o parte de interés



o se reduzca el valor nominal de la acción o cuota, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital. _____

3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción". _____

ARTICULO NOVENO.- El artículo TRIGESIMO

TERCERO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así: _____

"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ELECCIONES: Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma comisión o cuerpo plural, a que se refiere el artículo VIGESIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, con las modificaciones introducidas por el artículo sexto del presente instrumento, se aplicará el sistema del cociente electoral. _____

El cociente se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos, por el de las personas que se trate de elegir. Luego, de cada lista se escrutarán tantos nombres, en orden descendente, cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer estos corresponderán a los residuos más altos. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. _____

Antes de verificar las votaciones, el secretario de la Asamblea enunciará la cifra de las acciones representadas en ese momento y las del máximo de votos que puedan ser emitidos por los accionistas, todo lo cual se consignará en el acta respectiva. En el caso de votación secreta, el secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de accionistas que el sufragante representa y el número de votos que a él corresponden y solo las papeletas emitidas en esta forma se computarán en el escrutinio. Se contarán las papeletas una a una y verificarán luego el total de los votos emitidos. Si resultare un número de papeletas mayor que el número de integrantes, la elección se repetirá. Es nulo el voto que marque o distinga persona diferente a la del postulado y en blanco el que no marque o distinga

cualquiera de los postulados".

ARTICULO DECIMO.- modificar el artículo TREGESIMO CUARTO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, el cual quedará así:

"ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y cinco miembros suplentes. El señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, como miembro principal, es el presidente de la Junta Directiva, quien tendrá un suplente para que lo reemplace en sus faltas temporales, accidentales o absolutas. Los cuatro (4) miembros principales restantes y sus respectivos suplentes, serán escogidos por el Gobernador del Valle del Cauca.

Los accionistas minoritarios tendrán su representación en la Junta Directiva a través de un miembro principal y su respectivo suplente, previamente seleccionados por los mismos accionistas minoritarios, para ser escogido por el señor Gobernador como uno de los cinco (5) miembros principales y suplentes que conforman ese órgano de dirección de la empresa. De lo anterior se desprende que la Junta Directiva estará conformada por: 1) El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, por derecho propio, y su suplente: 2) tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, escogidos libremente por el señor Gobernador; y 3) un (1) miembro principal y su respectivo suplente, igualmente escogido por el señor Gobernador, previa selección efectuada por los accionistas minoritarios.

El período de los miembros de la junta será de TRES (3) años, removibles en cualquier tiempo y reelegibles indefinidamente. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones aun después de vencido el período para el cual fueron elegidos y hasta tanto sean reemplazados o hayan presentado renuncia, y, en este último evento, se hubieren realizado los trámites legales pertinentes. Para ser miembro de la Junta directiva podrá ser o no accionista. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán determinados por la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO.- El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, escogerá un miembro de junta directiva principal con su respectivo suplente, previamente



señalado por los accionistas minoritarios."

ARTICULO UNDECIMO.- El artículo TRIGESIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. QUORUM -VOTOS Y ACTAS.- La junta deliberará y decidirá con la presencia y el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros, entendiéndose por éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, con las modificaciones introducidas en el artículo DECIMO del presente instrumento, los principales, y los suplentes personales que estén reemplazando a aquellos en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. De las deliberaciones y decisiones de la Junta se dejará testimonio en actas que se asentarán en un libro especialmente destinado al efecto, registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ella. Tales actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, y cuando se trate de la designación de representantes legales, deberán ser aprobadas por la misma Junta o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto. Las copias de las actas tomadas del libro, expedidas por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestren la falsedad de las copias o de las actas.

PARAGRAFO: En los casos previstos en los Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por quien actúe como el secretario y a falta de éste último, serán firmadas por alguno de los miembros".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El artículo TRIGESIMO NOVENO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA DIRECTIVA.- Corresponde a la Junta Directiva: _____

1. Adoptar las políticas generales de la sociedad y aprobar o modificar la estructura y el organigrama. En desarrollo de esta función le corresponde definir los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus funciones y establecer los salarios y sus incrementos, o proponerla a los organismos competentes, cuando así diere lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, _____
2. Determinar la fecha y hora en que debe sesionar de manera ordinaria y periódica y darse su propio reglamento. _____
3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas. _____
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, las cuentas de fin de ejercicio, en las cuales debe incluirse el informe de gestión, los estados financieros de propósito general junto con las notas, y un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de aplicación de la pérdida. El informe de gestión que deberá presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre: 1 - Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. 2.- La evolución previsible de la sociedad. 3- Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. 4- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad. El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieron;
5. Designar dentro de sus miembros y siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan funciones específicas de revisión, inspección o asesoría en áreas determinadas de la empresa, para lo cual dichos delegados podrán practicar las visitas y solicitar los informes que consideren indispensables; _____
6. Cuando lo considere necesario, podrá contratar, por intermedio de la Administración, asesores o consultores externos en temas específicos, que reportarán el resultado de sus estudios o averiguaciones directamente a la Junta Directiva, _____



7. Disponer los aumentos del capital autorizado en consonancia con lo dispuestos en el artículo 19. 4 de la Ley 142 de 1.994. _____

8. Adoptar y aprobar los Reglamentos de suscripción y colocación de acciones ordinarias y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a

voto, en éste último caso, cuando la asamblea general de accionistas le delegue tal atribución (art.62 ley 222 /95) y 385 del Código del Comercio _____

9. Autorizar la apertura y cierre de sucursales y agencias, en el país o en el exterior, designar y remover las personas que hayan de actuar como mandatarios, administradores o factores de éstas, y determinar sus facultades. _____

10. Adoptar, si lo considera conveniente, el Código de Buen Gobierno Corporativo; _____

11. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos gastos, ejecución presupuestal, situación financiera, nombramiento de personal, y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, y ordenar las acciones que considere pertinentes; _____

12. Examinar cuando lo considere conveniente, por sí o por medio de una comisión, los libros y papeles de la sociedad; _____

13. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la

14. elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia; _____

15. Aprobar el plan anual de negocios, el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad y los criterios necesarios para su evaluación y velar por estricto cumplimiento; _____

16. Aprobar el plan de gestión y de resultados de corto, mediano y largo plazo;

17. Velar porque la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo; _____

18. Definir, con el objeto de que sean sometidas a la revisión y aprobación que corresponda según la Ley, las condiciones uniforme de los contratos de prestación de los servicios; _____

19. Fijar las tarifas correspondientes a los servicios que presten, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Esta facultad podrá ser delegada por vía general, o para casos particulares, en el Gerente de la Sociedad; _____
20. Nombrar y remover el Gerente General, quien será el Representante Legal de la Sociedad, darles instrucciones y fijarles su remuneración. _____
21. Decidir sobre las excusas, licencias, vacaciones y demás asuntos atinentes a la relación laboral del Gerente. _____
22. Servir de órgano consultivo del Gerente; _____
23. Cooperar con el Gerente en la Administración y dirección de los negocios sociales; _____
24. Delegar en el Gerente alguna o algunas de las funciones que conforme a la Ley se puedan ser delegadas. _____
25. Autorizar al Gerente para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, fueren delegables; _____
26. Autorizar al Representante Legal para realizar y celebrar los siguientes actos o contratos cualesquiera que fuere la cuantía de los mismos; 1.- Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar a cualquier título el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad que constituyan el activo fijo. 2. Constituir garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la sociedad. 3.- Tramitar y obtener créditos o realizar operaciones similares con entidades financieras o bancarias aunque los recursos tengan por objeto el desarrollo y atención del objeto social en su parte operativa, es decir, en cuanto al giro ordinario de las actividades de la empresa. 4.- Celebrar contratos de asesoría, consultoría o similares contratar el diseño o realización de campañas publicitarias y adquirir los equipos de computación y software para la sociedad. 5.- Enajenar, ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, concesiones, marcas, enseññas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titular. 6.- Celebrar el contrato de franquicia, tanto por activa como por pasiva. 7.-Realizar cualquier tipo de convenios sobre contratos de propiedad intelectual registrada. 8.- Solicitar la admisión de la sociedad a un proceso concursal o a un acuerdo de reestructuración.- 9 Aprobar rebajas, condonaciones, renunciaciones o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o



arbitrales o fuera de ellos. 10.- Participar como asociada o accionista en la constitución de sociedades comerciales o civiles, adquirir o enajenar a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades y en general realizar cualquier inversión de capital en otras sociedades o

entidades, lo que exigirá que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus diferentes aspectos financiero, económico, jurídico y de conveniencia; igual procedimiento se requerirá para participar en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de riesgos compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social.

11.- Iniciar acciones legales y someter a árbitros o a amigables compositores las controversias existentes. Entre las acciones legales se incluye la de repetición contra los administradores, funcionarios y contratistas que por dolo o frente a los usuarios de los servicios o frente a terceros. 12.- Celebrar acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que preste, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas; _____

27. Autorizar al Representante Legal para realizar o celebrar cualquier acto o contrato incluido en el Presupuesto Anual conforme a las normas legales vigentes. _____

28. Las demás que, conforme a estos estatutos y la Ley, le corresponden o le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas. _____

PARAGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva podrá conceder al Gerente autorizaciones globales especiales en el tiempo y en su monto o naturaleza, para realizar actos y celebrar contratos. De la misma manera podrá limitar al Gerente las facultades que estatutariamente le han sido conferidas. _____

PARAGRAFO SEGUNDO. En todo caso y no obstante lo previsto en los presentes estatutos, tanto la Junta Directiva como el Representante Legal deberán decidir y obrar de conformidad con lo previsto en la Leyes vigentes y demás regulaciones especiales de los servicios públicos". _____

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El artículo CUADRAGESIMO de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de

2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

"ARTICULO CUADRAGESIMO. REPRESENTANTE LEGAL. PERIODO.- La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal. El Gerente será designado por la JUNTA DIRECTIVA para períodos de tres (3) años y podrá ser reelegible indefinidamente.

El Gerente tendrá un (1) suplente con las mismas funciones, quien lo reemplazará en las ausencias temporales o definitivas. Mientras la sociedad conserve el carácter de oficial en razón de pertenecer todas sus acciones a entidades públicas, el representante legal tendrá la calidad de servidor público.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El artículo CUADRAGESIMO SEGUNDO.- de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, quedará así:

"ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Representante Legal, además de las señaladas en los presentes estatutos y en la Ley, las siguientes:

1. Realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. En tal sentido el Representante Legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley,
2. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;
3. Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad,
4. Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en estos estatutos;
5. Representar a la sociedad como persona jurídica.
6. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente.
7. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.



8. Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios señalarles su remuneración y atribuciones, conforme a las políticas fijadas por la Junta Directiva, y removerlos cuando lo estime conveniente, _____

9. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a

la Junta Directiva, al final de cada ejercicio, cuando la misma junta se lo exija y dentro del mes siguiente a la fecha en que se retire del cargo. Para tal efecto deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. _____

10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley y los numerales 3 y 4 del artículo 27 de los Estatutos Sociales adoptados mediante Escritura Pública No. 4.792 del 28 de octubre de 2009, de la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Cali, con las modificaciones introducidas por el artículo quinto del presente instrumento. Tales documentos deberán ser preparados por el Gerente para ser presentados a la Junta y podrán ser formulados conjuntamente por el Gerente y la Junta, a la Asamblea General de Accionistas, en caso de que sean presentados separadamente, el Gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada; _____

11. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; _____

12. Velar porque se permita la adecuada realización de funciones a la revisoría fiscal. _____

13. Elaborar y presentar a la consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la sociedad, el plan anual de negocios, los planes estratégicos, de acción, de gestión y de resultados de corto, mediano y largo plazo. _____

14. Velar porque la prestación de los servicios sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo; _____

15. Preparar y someter a la aprobación de la junta los contratos de condiciones uniformes para la prestación de los servicios y someterlas a la revisión y aprobación que corresponda según la Ley, _____

16. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación aprobado por la Junta Directiva. _____

17. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con la Ley y las instrucciones y autorizaciones que al efecto imparta la Junta Directiva. _____

18. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. _____

19. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta con el Código de Bueno Gobierno Corporativo, si fuere adoptado. _____

PARAGRAFO El Gerente ha sido dotado de la facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, facultades que se ejercerán con las limitaciones impuestas en relación con la naturaleza y de conformidad con la Ley y la reglamentaciones y regulaciones aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios. (HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA Y PRESENTADA POR JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN) Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman por ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertidos de las formalidades legales del registro,; lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observarse error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario, que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia. Derechos \$ - - - - -

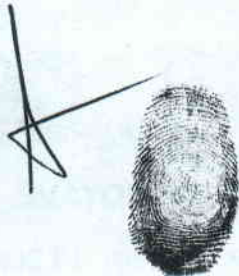
Decreto 1681 Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No.9306 de Diciembre 22 del año 2.008. Adicionado por Resolución 9500/08. Retención en la Fuente \$ - - - - - IVA\$ - - - - - Recaudos Superintendencia y Fondo de Notariado \$ 6.930.00. EXENTOS DE PAZ Y

AA 41363967



SALVO NACIONAL Decreto 2503 Diciembre 29 de 1987.
LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Juan Carlos Abadia Campo
JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
CC No. 6.320.849 de Guacarí.
Gobernador del Valle del Cauca



Oscar Iván Londono Galviz
OSCAR IVÁN LONDONO GALVIZ,

Cédula de ciudadanía número 9.733.692 expedida en Armenia, **Alcalde del Municipio de ALCALÁ,**



[Signature]



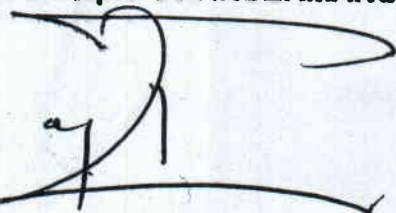
ALBEIRO SEPÚLVEDA GRAJALES,

cédula de ciudadanía número 94.355.625 expedida en Andalucía, **Alcalde del Municipio de ANDALUCIA,**



FERNANDO ESCOBAR ARROYAVE,

cédula de ciudadanía número 16.209.726, expedida en Cartago, **Alcalde del Municipio de ANSERMANUEVO**



CARLOS ARTURO ZAPATA OSPINA,

cédula de ciudadanía número 16.588.879, expedida en Cali,
Alcalde del Municipio de ARGELIA



FREDDY HERNANDO LIBREROS HENAO

cédula de ciudadanía número 14.883.632 expedida en Buga,
Alcalde del Municipio de BUGA,



JORGE ELIECER ROJAS,

cédula de ciudadanía número 6.197.835, expedida en Bugalagrande,
Alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE;

Esta hoja hace parte de la escritura pública número de fecha
Otorgada en la Notaria Tercera de Cali.

AA 41363968



VIENE DE LA HOJA AA 41363967

Gilder López Serna

GILDER LÓPEZ SERNA,

cédula de ciudadanía número 6.272.440, expedida en El Águila,



Alcalde del Municipio de EL AGUILA

Gonzalo Corrales Arcila
GONZALO CORRALES ARCILA



cédula de ciudadanía número 6.280.538, expedida en El Cairo, **Alcalde del Municipio de EL CAIRO,**

Alberto Antonio Velarde Tabares
ALBERTO ANTONIO VELARDE TABARES



cédula de ciudadanía número 16.585.436 expedida en Cali

Alcalde del Municipio de LA CUMBRE



HERIBERTO CABAL MEDINA,

cédula de ciudadanía número 6.427.207 expedida en Riofrío,

Alcalde del Municipio de RIOFRÍO



WERNEY LADINO BEDOYA

cédula de ciudadanía N° 6.450.872 expedida en San Pedro,

Alcalde del Municipio de SAN PEDRO



GERARDO GÓMEZ DÍEZ,

cédula de ciudadanía número 6.458.198 expedida en Sevilla,

Alcalde del Municipio de SEVILLA



RODRIGO ALBERTO GARAY LEMUS

cédula de ciudadanía número 6.482.501 expedida en Toro,

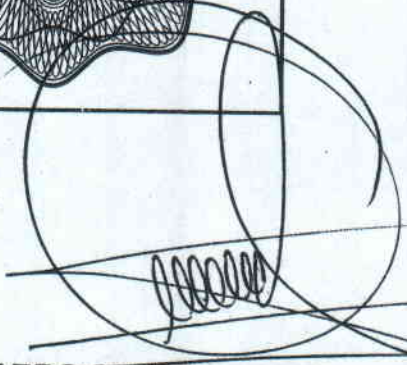
Alcalde del Municipio de TORO

AA 41363969



Esta hoja hace parte de la escritura pública
número 5969 de fecha 31-12-2009 - - - -
- - - Otorgada en la Notaria Tercera de Cali






BERNARDO SANCHEZ SOTO,
cédula de ciudadanía número 6.530.643, expedida en Vives,
Alcalde del Municipio de VIJES,



LILIANA RAMIREZ N

LILIANA RAMIREZ NARANJO
Notaria 3a Encargada

11 50M 1AT A1A:~